



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de San Andrés

Señor

**JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ**

Número de identificación: 6010906760001

Nacionalidad Nicaragüense

Motonave SIN NOMBRE - Motonave SIN MATRÍCULA

Sin Dirección - Sin número de Celular

Sin datos de contacto

San Andrés Isla

**Asunto:** *Notificación por AVISO - Auto de Averiguación Preliminar*

Cordial saludo,

La Capitanía de Puerto de San Andrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que a su tenor literal reza:

*ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

Procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO CON DESCONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, en los términos que a continuación se enuncian:

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de San Andrés

**MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Acto administrativo que se notifica	Auto de Averiguación Preliminar
Fecha del Acto Administrativo	19 de agosto de 2021
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Recurso (s) que procede (n)	N/A
Autoridad ante quien debe anteponerse	N/A
Plazo (s) para interponerlo	N/A

**ADVERTENCIA:**

**Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.**

En consideración a que se desconoce la información del destinatario, esta Entidad dispone a notificarlo por aviso del Acto Administrativo por el cual se ordenó Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 19 de julio de 2021, con la motonave sin nombre y sin número de matrícula.

De estimarlo conveniente, para efectos de notificación personal, JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ, identificado con número de identificación 6010906760001, deberá presentarse ante la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, -Oficina Asesora Jurídica-, ubicada en la Carrera 1 No. 14-109 Int 40 Contiguo a la DIAN en la Isla de San Andrés, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Igualmente, podrá enviar al correo investigacionescp07@dimar.gov.co su solicitud de notificación electrónica, incluyendo la dirección electrónica a la que desee que se le notifique.

A través del presente documento se entiende surtida la notificación por aviso, conforme lo establecido en los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LADYS TORRES VARGAS**  
Secretaria Sustanciadora  
AS9

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

## CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, 19 de agosto de 2021.

### AUTO

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE"**

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

### CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del Acta de Protesta con radicado No. 172021101287 del 05 de agosto de 2021, por medio del cual el TKESP JIMENEZ PEÑUELA YULY MABEL, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-759, dio a conocer a ésta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 19 de julio de 2021, en la cual estuvo involucrada una motonave sin nombre y sin número de matrícula, en el cual dispuso:

1. *SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 1725R, LA UNIDAD DE REACCIÓN RÁPIDA BP-759 INTERCEPTA 01 MOTONAVE SIN NOMBRE NI MATRÍCULA DE COLOR AZUL REY CON 2 MOTORES 250 HP CON 03 TRIPULANTES EN POSICIÓN LATITUD 11°15'194"N LONGITUD 080°90'147"W. LA CUAL SEGÚN EL CAPITÁN SE DIRIGÍA PARA PUERTO LIMÓN COSTA RICA.*
2. *UNA VEZ LA MOTONAVE DETIENE MÁQUINAS, SE PROCEDE A REALIZAR VERIFICACIÓN EL CAPITÁN DICE LLAMARSE JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CON NO. 6010906760001Y Y NACIONALIDAD NICARAGÜENSE.*
3. *EN LA EMBARCACIÓN SE ENCONTRARON 03 PERSONAS MAYORES DE EDAD (INCLUYENDO AL CAPITÁN DE LA MOTONAVE), QUIENES SE IDENTIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA: ENTREGAN DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN LOS SEÑORES JULIO GABRIEL BRANDON ALVAREZ NACIONALIDAD NICARAGÜENSE IDENTIFICADO CON NO. 601-061193-0004L, ELY RAFAEL NUÑEZ LARGAESPADA NACIONALIDAD NICARAGÜENSE IDENTIFICADO CON NO. 155817984427 Y JOHNY NOEL NIXON MARTINEZ NACIONALIDAD NICARAGÜENSE IDENTIFICADO CON NO. 601090676-0001Y.*
4. *AL INICIO DE LA INSPECCIÓN PROCEDO A PEDIR DOCUMENTOS DE LA MOTONAVE SIN NOMBRE NI MATRÍCULA AL SEÑOR JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ CAPITÁN DE LA MOTONAVE, EL CUAL RESPONDE NO TENER DOCUMENTOS DE LA EMBARCACIÓN Y QUE NO TENÍA NINGÚN DOCUMENTO DE ZARPE AUTORIZADO, POR ELLO Y TENIENDO EN CUENTA QUE NO POSEÍA DOCUMENTACIÓN Y QUE NO TENÍA AUTORIZADO ZARPE DE LA MOTONAVE, SE PROCEDE A INFORMARLE QUE SE INICIARÍA TRÁNSITO HACIA MUELLE SEGURO UBICADO EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS (MUELLE MÁS CERCANO A LA POSICIÓN), POR VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.*
5. *ASÍ MISMO SE EVIDENCIA QUE LA EMBARCACIÓN NO CUENTA CON NOMBRE NI MATRÍCULA, COMO SE EVIDENCIA EN LA IMAGEN.*

*CÓDIGO 034: NAVEGAR SIN LA MATRÍCULA Y/O LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, VIGENTES.*

*CÓDIGO 042: NO TENER EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE MOTOR.*

*Código 071: NO TENER VISIBLES Y CLARAMENTE MARCADOS EL NOMBRE, NÚMERO Y PUERTO DE MATRICULA EN LOS COSTADOS DE LA NAVE.*

(...)

Que adjunto al Acta de Protesta, venía el Reporte de Infracciones No. 15907 impuesto el día 19 de julio de 2021 al señor JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ, identificado con número de identificación 6010906760001 de Bluefields por el código 34, 42 y 71.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibidem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo a su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 19 de julio de 2021, con la motonave sin nombre y sin número de matrícula, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir apoyo para posicionamiento de las coordenadas señaladas en el acta de protesta al área de litorales de ésta Capitanía de Puerto; para lo cual, líbrese la solicitud correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor JOHNY NOEL NIXON MARTÍNEZ, identificado con número de identificación 6010906760001, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de

*o*

identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de ésta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Corbeta **RODRÍGO QUINTERO RODRÍGUEZ**  
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

Proyectó: S. Zapata  
Revisó: G. Sandoval.

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:  
\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:  
\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso SI \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_  
C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_